



TIERRA, TERRITORIO Y PATRIMONIO EN QUEBRADA DE HUMAHUACA

GABRIELA DE LOS ÁNGELES CARLOS

Lic. en Antropología.

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Jujuy

gabidlacarlos@gmail.com*

RESUMEN

La declaración de la Quebrada de Humahuaca como Patrimonio Cultural de la Humanidad realizada por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) –en el año 2003– revalorizó tal espacio territorial al posicionarlo como destino turístico y comercial internacional; generando intereses –principalmente territoriales– forjando un nuevo proceso de apropiación de tierra y recursos por parte de distintos tipos de capitales de sujetos locales y/o foráneos provocando en consecuencia una redefinición de relaciones sociales juntamente con una resignificación del territorio en cuestión.

Palabras clave: Patrimonio, Propiedad privada, Territorio, Tierra.

Fecha de Recepción: 15 de febrero de 2017 - Fecha de Aceptación: 19 de mayo de 2017

*Junio de 2016



LAND, TERRITORY AND HERITAGE IN QUEBRADA DE HUMAHUACA

ABSTRACT

The declaration of the Quebrada de Humahuaca as a World Heritage by the UNESCO (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization) in 2003 increased the value of such territory by positioning it as an international touristic and commercial destination. It generated interests –mainly territorial– as well as a new process of land and resources appropriation by different types of domestic and foreign capital that led to a redefinition of the social relations together with a redefinition of the territory concerned.

Keywords: Heritage, Land, Territory, Private property.



INTRODUCCIÓN

La Quebrada de Humahuaca es uno de los accidentes geográficos más importantes del complejo montañoso del noroeste argentino, tanto por su riqueza sociocultural como ecológica. La Quebrada posee una extensión longitudinal aproximada de 150 km. En su orientación norte-sur abarca desde la localidad de Iturbe, al norte, hasta el valle de Jujuy al Sur; al oeste, limita con los contrafuertes de la Puna, dentro de los que destacan las elevaciones del Chañi y Sierra Aguilar; al este, con las de Tiraxi, Huajra, Tilcara y Zenta. Desde el punto de vista político territorial, ocupa parte de los departamentos de Humahuaca, Tilcara y Tumbaya.

El espacio quebradeño, ámbito que nos ocupa, se encuentra entre los 2.000 a 3.800 msnm. Tiene un ancho promedio de dos a tres kilómetros. En su fondo, en dirección norte-sur, corre el río Grande¹; el cual es más estrecho en ciertos puntos de la Quebrada. Las laderas de los cerros son notoriamente empinadas, con pendientes de hasta 30°, siendo las orientales más abruptas que las occidentales, hecho que se refleja en la conformación de las quebradas tributarias, siendo las primeras cortas y de fuerte inclinación (tales como La Huerta, Calete, etc.) y las segundas largas y de suave pendiente (como las de Huichairas, Yacoraite, entre otras). Las quebradas tributarias generan a su vez gran cantidad de conos de deyección, que, dependiendo de sus características, pueden ser antiguos o de formación.

El clima en la Quebrada es de tipo continental semidesértico, con una intensa sequedad. Las precipitaciones son escasas y dependen de factores estacionales, el 80% de las mismas se producen entre diciembre y marzo. El nivel de las precipitaciones desciende a medida que avanzamos hacia el norte... (Zanolli; 2005).

Las temperaturas absolutas anuales llegan a más de 45° C y menos de -3° C. La vegetación en la Quebrada refleja los cambios climáticos y

¹ El río Grande nace en el abra de Tres Cruces, en la Puna, baja por el fondo de la Quebrada, estrechándose en algunos tramos y, al llegar al valle de Jujuy, se desvía para formar el río San Francisco o Lavayén que desemboca en el Bermejo.



altitudinales que va sufriendo a lo largo de su trazado.

Las zonas más septentrionales y la porción media muestran las variedades típicas de la prepuna, con predominio de la estepa arbustiva: churquis, molles y cactáceas cubren laderas y faldeos, que son el hábitat de algunos mamíferos característicos de la región tales como el cuy, la vizcacha, el quirquincho y la perdiz. En la última porción del Volcán, ya al sur, la vegetación comienza a hacerse más copiosa y alternan arbustos y pastizales; en los faldeos de mayor altura, aparecen árboles más exuberantes que indican los inicios del bosque subtropical: cedro, lapacho, tipa blanca, palo amarillo y laureles proveen de refugio a una fauna más variada. (Sica; 2007)

Si bien importa entender la ubicación y descripción geográfica de la Quebrada de Humahuaca para situarnos dentro del contexto espacial de la provincia de Jujuy; es necesario remarcar que tanto el ambiente quebradeño como el desarrollo social de sus pobladores, deben ser entendidos desde los procesos sociopolíticos y culturales vividos en interacción con los pisos ecológicos circundantes: Puna y Valles Subtropicales. De hecho, la abundancia de recursos naturales junto a las posibilidades de comunicación y acceso a otras regiones, fueron algunos de los principales atractivos para su temprano poblamiento². Por lo tanto la Quebrada de Humahuaca ha sido y es un espacio sociocultural heterogéneo; conformado en la actualidad por poblaciones urbanas³ –ciudades pequeñas dentro de espacios rurales– y también por poblaciones netamente rurales.

Esta diversidad se manifiesta en espacios caracterizados no

²“En la Puna de Jujuy y en quebradas que acceden a ella, abrigos bajo roca como el de Inca Cueva 4, Alero de las Circunferencias y la Cueva III de Huachichocana (...) muestran los primeros indicios de ocupación humana, entre 10.800 a 10.200 AP (...) hacia el final del Pleistoceno, muy distintas estrategias económicas caracterizaron a las poblaciones cazadoras – recolectoras de las áreas referidas (...) en el caso de la Puna y su inmediata periferia, se trata de procesos de poblamiento y manejo económico de espacios y recursos naturales que son, temporalmente, más antiguos de lo que en la actualidad conocemos.” (Aschero; 2000)

³Se considera población urbana a aquellas localidades en las que habitan de manera concentrada 2.000 o más habitantes y población rural a la que se encuentra “agrupada ó dispersa en campo abierto” con menos de 2.000 habitantes. Fuente INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.



sólo por su uso diferencial –residencial, productivo, comercial, industrial– sino también por la calidad de su equipamiento en bienes y servicios, su grado de contaminación ambiental y su nivel de vulnerabilidad frente a ciertas anomalías físicas, muchas veces de difícil predicción e impacto catastrófico. (Casabona; 1999)

Particularmente, nuestro universo objeto de estudio se encuentra ubicado en el departamento de Tilcara –parte del sistema patrimonial de la Quebrada de Humahuaca– más precisamente entre el límite de las localidades de Tilcara y Maimará. El espacio en cuestión es denominado por los lugareños como Sumay Pacha.

Desde el punto de vista geológico, las tierras de Sumay Pacha se encuentran ubicadas en un Cono de Deyección generado por el Arroyo Huichaira. Los conos de deyección son depósitos sedimentarios acumulados sobre llanuras aluviales o zonas bajas en general; alimentados por torrentes de agua temporales de montañas. El drenaje del agua a través del cono suele hacerse por una serie de canales que se abren en forma de abanico, respondiendo al denominado drenaje en abanico. El estudio detallado de los conos, antes de realizar cualquier tipo de construcción, es de gran importancia, pues su gran movilidad –debido al arrastre sedimentario– ofrece un serio peligro para grupos poblacionales próximos y obras públicas (rutas, vías férreas, entre otros). La coloración del cono y su vegetación manifiestan la antigüedad de los mismos; los hay antiguos y de formación. Los Conos Antiguos suelen tener un color verde oscuro, por la vegetación natural que en ellos se genera a través del tiempo. En el caso de los Conos de Formación, la vegetación es escasa o nula, por lo que sus tonos son claros, casi blancos.

Las tierras en cuestión se encuentran dentro del último tipo de cono mencionado, es decir dentro de un cono de formación. Paradójicamente Sumay Pacha, palabra de origen quechua, quiere decir Tierra Linda.

A pesar de sus características, 25 hectáreas de las tierras de Sumay Pacha comenzaron siendo otorgadas con fines comerciales –en el año 1997– con la entrega en carácter de *tenencia de ocupación* –por ser

fiscales– a un particular, pareja de un ex funcionario político, quien las solicitó con el propósito de construir un establecimiento hotelero; fundamento que permitió la renovación del permiso en el año 1999. Desde ese año –y después de alambrar las 25 ha.– sólo construyó una casa de campo para beneficio propio. En el año 2000, el municipio de Tilcara– institución que otorgara oportunamente el permiso– desafectó a la particular de la tenencia mediante Resolución 39/2.000, notificándola a través de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy; no obstante, la misma hizo caso omiso de esta situación y continuó en el lugar.

Bien, a comienzos de enero de 2003, unas 500 familias, mayormente quebradeñas pertenecientes a sectores pobres, cortaron el alambrado alzado en el lugar y tomaron posesión de una parte de las tierras. Al tiempo que se generaba tal proceso, surgía una importante controversia jurisdiccional entre los organismos municipales de Tilcara y Maimará⁴; pues ambas instituciones reclamaban tal espacio físico como parte de su localidad, lo que agregó una dimensión política al problema social generado a partir de la ocupación territorial mencionada tomando en cuenta las diferencias político-partidarias de las conducciones de ambos municipios⁵. Al respecto, interesa decir que el Art. 1º Inc. 13 de la Ley N° 2782/69⁶ de Delimitación Territorial de los Municipios de la Provincia de Jujuy –actualmente vigente– considera límite entre las localidades de Tilcara y Maimará

... al Sud por una línea que, partiendo del Abra de Pocoia –en el límite con el Departamento de Tumbaya– correrá en línea recta hasta las nacientes del Arroyo de la Quebrada de Pocoia, siguiendo su cauce, el que cambia su nombre por el Arroyo de Huichaira, hasta su desemboca-

⁴Nos referimos específicamente a la Municipalidad de Tilcara y la Comisión Municipal de Maimará. El artículo 183º de la Constitución de la Provincia de Jujuy establece que el gobierno de los municipios, con más de tres mil habitantes estará a cargo de una Municipalidad y el de menos de tres mil habitantes de una Comisión Municipal. Todos ellos, cualquiera sea su forma, tiene asegurada la autonomía necesaria para resolver los asuntos de interés local a los fines del libre y mejor desarrollo de la comunidad; teniendo también garantizada la organización del propio gobierno, la elección directa de sus autoridades y los medios suficientes para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

⁵El Municipio de Tilcara aún está bajo conducción de la Unión Cívica Radical desde hace doce años, por el mismo representante; mientras que la Comisión Municipal de Maimará se encuentra bajo conducción del partido Peronista, también desde hace más de diez años y por el mismo representante.

⁶Archivo Histórico. Poder legislativo. Jujuy. Expte. N° 654-C-1.969 del 10 de Septiembre.



dura con el Río Grande...⁷ (Ley N° 2782/69)

Por su parte, el Inc. 14 de la precitada ley señala que la localidad de Maimará "...comprende la parte Sud, restante del Departamento de Tilcara, con el límite norte especificado en el inciso precedente..."

De ello se deduce que, de acuerdo a derecho, las tierras de Sumay Pacha, zona conocida también como Huichaira –por estar en la desembocadura del arroyo homónimo– se encuentran dentro de la jurisdicción de la Comisión Municipal de Maimará –en adelante CMM–. No obstante, el dominio de propiedad de dicho territorio corresponde al Estado Provincial de acuerdo al Art. 2.342 del Código Civil–por Ley de Transferencia de los territorios de Quebrada y Puna por parte del Estado Nacional al Estado Provincial⁸ –por no existir antecedentes de propietarios en la zona⁹.

Más allá de lo antedicho y tras las ocupaciones sucedidas, ambas instituciones municipales otorgaron –y aún lo hacen– *tenencias de ocupación*¹⁰ sobre inmuebles dentro del territorio de Sumay Pacha. En ambos casos, los permisos se realizan de conformidad con los términos de la Ley N° 3169/74 de Régimen de Tierras Fiscales¹¹; cabe destacar que, en tal instancia, la Municipalidad de Tilcara hace referencia además a la Ley N° 4466/89 de la Carta Orgánica de Municipios, según la cual la comuna es institución representante directa del Estado Provin-

⁷ Continúa diciendo "...luego seguirá el curso de éste hasta su intersección con el paralelo que pasa por el kilómetro 1.228 de la ferrovía de Ferrocarril General Belgrano, continuando dicho paralelo hasta el filo de la serranía de Tilcara, seguirá desde allí por otra línea recta hasta el cerro Zucho y luego, también en línea recta, hasta las nacientes del arroyo sin nombre que nace en sus faldas, siguiendo el mismo hasta su desembocadura en la confluencia de los ríos Duraznal y Negro, en el límite con los departamentos de Valle Grande y Ledesma..."

⁸ Según Dominio de Título, las tierras corresponden al Estado Provincial por transferencia que realizara a su favor el Estado Nacional mediante los siguientes actos:

a- Ley Nacional N° 14.551; art. 1° (transferencia de tierras): El Poder Ejecutivo procederá a la transferencia a Título Gratuito, a la Provincia de Jujuy, las Tierras Expropiadas por el Gobierno Nacional conforme a los términos del Decreto N° 18.341 del 1° de agosto de 1.949, ubicadas en los Departamentos de Tumbaya, Tilcara, Humahuaca, Valle Grande, Cochinoca, Rinconada, Santa Catalina y Yavi.- (Sic).

b- Ley Provincial N° 2.458/54; art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que reciba a Título Gratuito del Gobierno Nacional los inmuebles expropiados por el Decreto N° 18.341 del 1° de agosto de 1.949 y ubicados en los Departamentos de Tumbaya, Tilcara, Humahuaca, Valle Grande, Cochinoca, Rinconada, Santa Catalina y Yavi.- (Sic).

⁹ Información emitida por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, Departamento Catastro. 23 de Enero de 2003.

¹⁰ Dicha autorización entregada desde ambas instituciones se realiza "mientras se tramita la adjudicación extendida por el Departamento de Tierras Fiscales de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy".

¹¹ Los requisitos establecidos por Ley N° 3.169/74 de Régimen de Tierras Fiscales, otorga a los "adjudicatarios un plazo de 6 meses para realizar la mejora del terreno y arraigo en el mismo, con construcción de vivienda".

cial en el Dpto. de Tilcara, y se encuentra facultada para entregar permisos de ocupación sobre inmuebles de propiedad del Estado Provincial, conforme a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia en el Art. 74¹².

Así, las tierras de Sumay Pacha, fueron siendo ocupadas –bajo diferentes regímenes de propiedad, según los Derechos Reales establecidos en el Código Civil Argentino– por más y más familias superando en la actualidad las tres mil.

En este sentido es preciso decir que, a partir del año 2004, el Estado Provincial tomó mayor intervención en la cuestión, por medio de dos organismos municipales involucrados, generando en el mes de noviembre del mismo año, la firma de un *Convenio de Disposición de Tierras Fiscales* a través del cual el Gobierno de la Provincia de Jujuy, por intermedio del *Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (I.V.U.J)* benefició al Municipio de Tilcara con la construcción de 72 viviendas correspondientes al Programa Federal de Emergencia Habitacional –implementado por el Estado Nacional– el que fuera ejecutado por Cooperativas conformadas por jefes/as de hogar y desocupados¹³. La citada Municipalidad actuaría como responsable de presentar las Cooperativas debidamente conformadas, como así también de supervisar los trabajos y el pago de los mismos con recursos del programa señalado y bajo supervisión y auditoría del I.V.U.J.

Ahora bien, la construcción de viviendas en el territorio de Sumay

¹² Artículo 74.- TIERRAS FISCALES.-

1º.- La tierra es un bien de trabajo y de producción.-

2º.- Las tierras fiscales deben ser colonizadas y destinadas a la explotación agropecuaria o forestal mediante su entrega en propiedad a cuyos efectos se dictará una ley de fomento fundada en el interés social, con sujeción a las bases siguientes:

- 1) distribución en unidades económicas;
- 2) asignación preferencial a los pobladores del lugar cuando posean condiciones de trabajo y arraigo, a las organizaciones cooperativas y a quienes acrediten planes de indudable progreso social, como así también idoneidad técnica y capacidad económica;
- 3) pago del precio de compra a largo plazo;
- 4) explotación directa y racional;
- 5) concesión de créditos oficiales con destino a la producción;
- 6) trámite sumario para el otorgamiento de título definitivo una vez que se cumpla con las exigencias legales;
- 7) inembargabilidad por el plazo que establezca la ley;
- 8) reversión por vía de expropiación en caso de incumplimiento de los fines de la colonización;
- 9) asesoramiento permanente por los organismos oficiales;
- 10) creación de un organismo descentralizado para la colonización, integrado por representantes del gobierno, de la producción y especialistas, designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura." (Art. 74)

¹³ El desarrollo del Proyecto es por etapas y cada Cooperativa ejecuta cuatro viviendas por etapa. Las viviendas son de bajo costo, emplazadas en lotes individuales de 10 x 25 mts "cedidos" a las familias por parte del estado municipal. La tipología es unifamiliar y de una sola planta con posibilidad de crecimiento horizontal. Están apareadas y emplazadas según la pendiente del terreno.



Pacha se justificó aduciendo dificultades para encontrar terrenos aptos –como si un cono de deyección lo fuera– en jurisdicción Tilcareña para la construcción de viviendas y obras de infraestructura por el precio reconocido por el Programa Federal, y frente a la necesidad de cumplir con los objetivos del mismo.

Respecto a la adjudicación de las viviendas, ésta se realizó conforme a las normas establecidas por el I.V.U.J entre los socios de las Cooperativas intervinientes o vecinos residentes en la localidad de Tilcara. No obstante, cabe aclarar que al estar la zona bajo jurisdicción de la CMM debía ésta prestar –en las nuevas viviendas– los servicios básicos que le competen, como así también cobrar las tasas y retribuciones que correspondan de acuerdo a su Ordenanza Fiscal. Al mismo tiempo, el Gobierno de la Provincia se comprometió a licitar con intervención del I.V.U.J, en terrenos de Sumay Pacha, la construcción de cincuenta (50) viviendas y obras de conexión para provisión de agua potable y energía eléctrica que serían destinadas sólo a familias residentes en Maimará, para lo cual los responsables de la CMM debían garantizar la libre disponibilidad de los terrenos.

Hasta aquí, al considerar la situación de los pobladores de Sumay Pacha, en lo que respecta a la obtención de inmuebles, relevamos diferencias marcadas –internas al sector social y a su vez con otros sectores sociales– las cuales servirían de punto de construcción de relaciones asimétricas, cristalizadas a partir de la relación legal/ilegal de las familias con el inmueble –consista éste sólo en tierra o en tierra y vivienda– siendo el cuadro de situación el siguiente:

*poseedores ilegítimos*¹⁴, quienes irrumpen en el espacio territorial

¹⁴Según el Código Civil de la República Argentina –conforme al Título II “de la posesión y de la tradición para adquirirla” Art. 2.351– se considera que habrá Posesión, cuando una persona (por sí o por representante) tenga bajo su poder una cosa (“corpus”), con intención de someterla a un ejercicio de un derecho de propiedad, es decir comportándose como si fuera su dueño, aunque en realidad no lo sea (“animus domini”).

La posesión puede ser legítima o ilegítima:

Poseción legítima: cuando ese poder se tiene en virtud de un derecho real de dominio.

Poseción ilegítima: cuando ese poder se ejerce de hecho excluyendo al titular del derecho real sobre la cosa.

Asimismo, se considera que habrá Tenencia –conf. Art. 2.352 del Código Civil precitado– cuando alguien tenga efectivamente una cosa (“corpus”) pero reconociendo en otra persona la propiedad de la misma (es decir falta el “animus domini”). Así, el “corpus” o elemento físico objetivo, es la posibilidad de disponer físicamente de la cosa (regalarla, venderla, prestarla, etc.) en cualquier momento, no necesita estar en contacto físico permanente con la cosa) y defenderla de acciones extrañas, dicha posibilidad debe ser querida. Mientras que el “animus domini” o elemento subjetivo consiste en que la persona que posee la cosa se sienta dueño de ella, es decir que no reconozca en otra persona un derecho mejor sobre la cosa. Aunque no sea el dueño, mientras se comporte como tal, basta.



a principios de 2003.

tenedores, con permiso de ocupación, otorgado ya sea por el Municipio de Tilcara ó por la Comisión Municipal de Maimará.

poseedores legítimos de viviendas destinadas, en principio, a residentes de Maimará, financiadas a través del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy o aquellas otorgadas principalmente a Tilcareños, por Cooperativas, a través del Programa Federal de Emergencia Habitacional.

Hasta aquí, es factible decir que, en un orden social basado en la propiedad privada, el régimen de propiedad, consolida la desigualdad –situación que surge de la primacía de las leyes del mercado–.

Ahora bien, más allá de lo expuesto, resulta interesante reflexionar por qué tierras con las características geológicas de Sumay Pacha terminan siendo tan disputadas por las instituciones estatales indicadas. Así, por una parte entiendo que, para los organismos municipales el hecho de tener el control sobre estas tierras los ubica en una posición de poder ante aquellos pobladores que carecen totalmente de espacio habitacional en la zona; amén de otros que –perteneciendo a otro sector social– se vieron *interesados* en una explotación comercial –turística en este caso– y/o residencial. Es dable pensar entonces que, en el ámbito local, y en virtud de la canalización direccional de los recursos obtenidos –tierra ó tierra y vivienda, además de servicios básicos– podrán las autoridades municipales concitar apoyo de los pobladores *beneficiados*. Se presume asimismo que los logros capitalizados por ellos habrán de valerles la posibilidad de obtener el aval de la población para emprender acciones futuras –hipotéticamente de tipo clientelar–. Al mismo tiempo, es posible inferir que los dirigentes locales que controlen la entrega de inmuebles, podrán hacer pesar este crédito interno ante agentes políticos externos al municipio –Estado Provincial y Nacional– para atraer y negociar su apoyo.

Conjeturo además que otra de las respuestas a la disputa territorial planteada se encuentra en la ubicación espacial de Sumay Pacha, debido a la declaración de la Quebrada de Humahuaca como Patrimonio Cultural de la Humanidad, en la Categoría Paisajes Culturales¹⁵ que hi-

¹⁵ La categoría "Paisajes Culturales", fue incorporada por la UNESCO en el año 1992, con la idea de contener "...lugares que han sido creados, formados y preservados por los vínculos y las interacciones entre el hombre y su entorno, considerando que el éxito de su conservación depende del mantenimiento de esos vínculos...". Titchen, S y Ressler, M. Centro de Patrimonio Mundial. UNESCO.



ciera la UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –en el año 2003–, reconocimiento que produjo

...la revalorización de la tierra al reposicionar a la Quebrada dentro de los circuitos turísticos [y comerciales entre otros] nacionales e internacionales, desatando un nuevo proceso de apropiación [de tierra y recursos] por parte de distintos tipos de capitales [de diferente origen] con la complicidad por acción u omisión de funcionarios provinciales y nacionales. (Belli; 2005)

En tal sentido, importa subrayar que el proceso de Patrimonialización de la Quebrada de Humahuaca, desde sus inicios en diciembre de 2000, estuvo relacionado con el desarrollo sostenible y la valorización turística. Y, si bien el lugar ya era a nivel nacional un destino turístico de importancia, desde la presentación de la documentación de la Propuesta para la Inscripción a la Lista de Patrimonio Mundial ante la UNESCO, el gobierno –tanto nacional como provincial–, buscó reforzar esta tendencia y reposicionar el área como destino turístico en el escenario internacional, lo que implicaba que formara parte de los ámbitos de competencia de organismos e instituciones vinculados a la gestión tanto patrimonial, turística y comercial que operan a estas escalas; ello significó la intervención de nuevos actores sociales y consecuentemente una redefinición de relaciones con y entre los actores sociales locales o presentes en la zona y una resignificación del territorio en cuestión. Es decir, la declaración patrimonial de cierto espacio de la Quebrada, otorgó al lugar un nuevo status, por el mismo carácter por el que fue declarado un lugar *único, excepcional e irreplicable*, generándose una serie de avasallamientos sobre los recursos; transformándose desde entonces en un lugar de creciente conflictividad, tensión y negociación –dentro y entre diferentes sectores– cada uno de ellos con distintas relaciones o grados de poder. En relación a ello, conviene decir que, si bien los pobladores de Sumay Pacha conforman un sector social relativamente homogéneo –por su grado de pobreza y/o por ocupar tierras suburbanas de alta peligrosidad, con una mínima infraestructura

urbana– ello no implica la inexistencia de estratos y diferenciaciones internas, por lo que se trata de actores sociales con distintos espectros de intereses. Particularmente, esta situación se concreta en el uso que algunos pobladores dan a sus tierras; así, si bien la mayoría las utiliza para satisfacer una necesidad básica, la de vivienda; otros, quienes económicamente pueden, explotan su espacio turísticamente¹⁶; amén de otros tipos de comercios minoristas¹⁷.

Bien, la disputa territorial objeto de estudio también debe ser analizada a partir de las características presentes en la Quebrada de Humahuaca respecto a la propiedad de la tierra; así, en el *área de alta protección*¹⁸, propuesta a Patrimonio Mundial, el cuarenta por ciento (40%) es de Propiedad Privada, es decir pertenece a personas físicas o jurídicas que poseen Título Traslativo de Dominio o Título de Propiedad Perfecto, inscripto en el Registro Parcelario de la Dirección Provincial de Inmuebles, con los antecedentes dominiales y plano de mensura de fraccionamiento y sub-división aprobado. El sesenta por ciento (60%) restante es de propiedad fiscal, y corresponde al Estado Provincial, en aplicación del Artículo 2342 de Código Civil.

Respecto al área de amortiguación, la tierra con propiedad privada representa el diez por ciento (10%) y con propiedad fiscal el noventa por ciento (90%)¹⁹.

A partir del nuevo status de la Quebrada de Humahuaca desde su valorización patrimonial y turística, se visibilizan conflictos por la propiedad o posesión de tierras entre actores sociales locales y/o foráneos –tanto argentinos como extranjeros–, gran aumento y especulación en el mercado inmobiliario, superpoblación particularmente en algunas localidades como Maimará, Purmamarca, Tilcara y Humahuaca; especialmente en temporadas turísticas altas²⁰ no sólo de visitantes, sino de pobladores originarios particularmente de Quebrada o Puna como

¹⁶ En la actualidad, existen dos establecimientos hoteleros habilitados por la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia de Jujuy, Dpto. Fiscalización: una Hostería 3 estrellas denominada “Los Castillos de Huichaira” y unas Cabañas s/categ. conocidas como “Sumaj Pacha”.

¹⁷ Como despensas, vidrierías, peluquerías, etc.

¹⁸ De un total de 541.765,23 has; se distinguen 172.116,44 como Área de Alta Protección, mientras que las 369.648,79 restantes como Área de Amortiguación. Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia de Jujuy.

¹⁹ Postulación de la Quebrada de Humahuaca ante la UNESCO. Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia de Jujuy. Gobierno de Jujuy. 2.002.

²⁰ Enero, Carnaval (Febrero), Semana Santa (Marzo – Abril) y temporada invernal (Julio).



así también de otros tales como inversionistas extranjeros quienes intentan obtener ingentes beneficios de la valorización mencionada. Asimismo, vale decir que,

el desarrollo de la actividad turística forjó a su vez la espectacularización de ciertas prácticas sociales sumadas a la mercantilización, disfrazada de revalorización de productos culturales tradicionales, lo que ocasionó una reactivación de la producción artesanal, en especial del tejido y la alfarería; obviamente ello en una medida ínfima frente a la producción industrial extranjera especialmente traída de Bolivia, Perú y Ecuador (Belli; 2005).

La situación descrita –entre otras– impulsó la migración de miembros económicamente activos, motivados por la falta de ofertas laborales en el lugar de origen, amén de otros factores expulsivos, lo que a su vez coadyuvó con la ocupación de ciertos espacios físicos periféricos como el de Sumay Pacha –a pesar de su evidente riesgo geológico–.

BIBLIOGRAFÍA

Aschero, C. (2000). El poblamiento del territorio (p. 43). En Tarragó, M. y Burucúa, J. *Nueva Historia argentina*. Tomo I. Los pueblos originarios y la conquista. Buenos Aires: Sudamericana.

Belli, E.; Slavutsky, R. (2005). Patrimonio en el Noroeste Argentino. Otras Historias (p. 83). *Instituto Interdisciplinario Tilcara UBACYT F085*. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires.

Casabona, V. (1999). El agua: recurso de poder en un barrio periférico (p. 105). En Boivin, M. y Rosato, A. *Constructores de otredad*. 3º ed. Buenos Aires: Antropofagia.

Sica, G., Bovi, M. y Mallagray, L. (2007). La Quebrada de Humahuaca: de la colonia a la actualidad. (p. 353). En Teruel, A. y Lagos, M. *Jujuy en la Historia: de la colonia al siglo XX*. Unidad de Investigación en Historia Regional. FHyCs. Ed. U.N.Ju.

Zanolli, C. (2005). *Tierra, encomienda e identidad: Omaguaca (1540-1638)*(p. 23). Buenos Aires: Sociedad Argentina de Antropología.

DOCUMENTOS OFICIALES CONSULTADOS

Constitución de la Nación Argentina.

Constitución de la Provincia de Jujuy.

Código Civil de la República Argentina.

Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy.

INDEC Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Censo Nacional de población y vivienda 2010.



Jujuy. Gobierno de la provincia de Jujuy (2002). Quebrada de Humahuaca. Propuesta para la inscripción a la lista de patrimonio mundial de la UNESCO. Mimeo, San Salvador de Jujuy, www.secturjujuy.com.ar

Ley N° 2782/69 de *Delimitación Territorial de los Municipios de la Provincia de Jujuy*

Ley N° 3169/74 de *Régimen de Tierras Fiscales*.

Ley N° 4466/89 *Carta Orgánica de Municipios de la provincia de Jujuy*.